

EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA Y ELIMINA LISTAS DE PASADAS PROGRAMADAS PARA LOS SERVICIOS EN LOS PERIODOS QUE SE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIO L2, DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN QUE COMPRENDE LA CIUDAD DE CASTRO.

27 FEB. 2020

Puerto Montt,

RESOLUCION EXENTA Nº

0338

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.696, Ley Nº 19.040; Ley Nº 18.059; Ley Orgánica Nº 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378; la Ley Nº 20.696; el Decreto Supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Nº 130 de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas Nº 1247 y Nº 4102 de 2015, y las Resoluciones Exentas Nº 1459 de 2016; Nº 3532 de 2016 y sus modificaciones; Decreto Nº 90 de 2017 y la Resolución Exenta Nº 2876 de 2017, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1459 de 2016 se estableció según lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Castro, que mediante Resolución Exenta Nº 3532 de 2016, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado, que mediante Decreto Nº 90 de 2017 se aprobó el contrato con la Unidad de Negocio L2, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las que se utilizan para el cálculo de los indicadores de cumplimiento de frecuencia, regularidad y puntualidad.
2. Que mediante Resolución Exenta Nº 2172 de 2019, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Los Lagos, estableció la estacionalidad Estival para la Unidad de Negocio L2 de la ciudad de Castro.
3. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 2876 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un procedimiento denominado "*Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas*", que se encuentra publicado en el link <http://www.dtpr.gob.cl/pe/castro/EventosExogenos>).
4. Que, en la sección "*4.5.4 Revisión de los Descuentos*" de la Resolución Exenta Nº 3532 de 2016 se establece que "*el Secretario Regional respectivo deberá dictar una Resolución fundada que identifique, al menos, el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. El Secretario Regional no podrá excluir más de 48 períodos continuos para el mismo evento, a excepción que el término de esta exclusión sea dentro de un día inhábil, donde se podrá prolongar hasta el día hábil siguiente. En caso de que su extensión sea superior, a los plazos descritos, deberá ajustar el Programa de Operación conforme lo dispone el punto 3.2 de esta Resolución*".

5. Que, a través del sistema SIGIS el operador de transporte reportó el día 21 de febrero de 2020, un evento exógeno ocurrido el día **19 de febrero de 2020**, del tipo alteración vial, que fue ocasionado por una alta congestión vehicular en Panamericana Sur Ruta 5 en el acceso a Castro entre el sector punta diamante y Llau Llao, lo que provocó alteración en la operación del **servicio 4**, afectando el normal cumplimiento del programa operacional vigente. Se entrega como medio de verificación Tweet de Transporte Informa del día 19 de febrero de 2020.

6. Que, el evento mencionado en el considerando anterior, causa un impacto significativo en las condiciones de circulación de los buses del servicio 4 correspondiente a la Unidad de Negocio L2 y que se extiende de forma detallada de la siguiente forma: para la ida y regreso el periodo de las 19 hrs., afectando frecuencia y Lista de Pasadas Programadas; para el día **19 de febrero de 2020**. Esto se encuentra dentro de las situaciones reconocidas como Eventos Operacionales Complejos no Planificables del tipo alteración vial, para lo cual se requiere aplicar una de las medidas descritas en el punto 5.2 del Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

7. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario eliminar frecuencia en el período que se expone en la parte resolutive, lo que tendrá por efecto que el cálculo de los indicadores de frecuencia y regularidad se realizará sin considerar dichos períodos.

8. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario eliminar pasadas programadas del horario que se exponen en la parte resolutive, lo que tendrá por efecto que el cálculo del indicador de puntualidad se realizará con los horarios de pasadas programadas no afectados.

RESUELVO:

1. **EXCLÚYASE** las frecuencias exigidas de los períodos que se exponen en los cuadros insertos a continuación, de la operación del servicio 4, para la Unidad de Negocio L2, que presta servicio en el Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Castro, para el día 19 de febrero de 2020.

Servicio 4, sentido ida:

Periodo	Horario	19-02-2020	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
19	19:00-19:59	Baja	0

Servicio 4, sentido regreso:

Periodo	Horario	19-02-2020	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
19	19:00-19:59	Baja	0

2. **ELIMINASE** Las listas de pasada programadas según lo expuesto en las tablas que se anexan en este acto administrativo, las cuales forman parte integrante del mismo.

HORAS DE PASADA PROGRAMADA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO (L2 - Estival)

1. Descripción de la Unidad de Negocio

UN	Estacionalidad	FECHA INICIO A5	FECHA FIN A5
L2	Estival	19-02-2020	19-02-2020

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
L2	4	0	1	00:30:00	19:52:00	00:30:00	DL

3. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a don Julio Orlando Hernández López, Representante Legal de la Unidad de Negocio L2, que presta servicios en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


NICOLÁS CESPEDES MORALES
SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE LOS LAGOS

APJ/LCA/PRS



DISTRIBUCION:

- Representante Legal Unidad de Negocio L2: Julio Orlando Hernández López, e-mail: jhbrembuscastro@yahoo.es; Armando Oyarzún #1083, Quinta Ramos, Castro.
- Subsecretaría de Transportes: Amunátegui 139, Santiago.
- División de Transporte Público Regional: Amunátegui 232, piso 11.
- Unidad de Transporte Público Regional Urbano. Región de Los Lagos
- Oficina de Partes

